

Monterrey, Nuevo León, a 16-dieciséis de marzo de 2010-dos mil diez.-

Se da cuenta de la promoción electrónica recibida en el portal de internet de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, el día 12-doce del mes y año en curso, enviada por el **C. EDUARDO MALDONADO FERNÁNDEZ**, dentro de los autos del expediente número **PNF/ 014/2010**, a través del cual ocurre a desahogar la vista ordenada mediante auto de fecha 09-nueve de marzo 2010-dos mil diez, en la que se le requirió para que dentro del término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que quedara notificado, precisara a esta Comisión si su intención fue interponer el procedimiento de inconformidad en contra de la respuesta que le fue proporcionada por el sujeto obligado, apercibido que de no hacerlo así, se le tendría por no presentado el procedimiento de mérito.

Al efecto, téngase al compareciente por desahogando la vista de cuenta, toda vez que acude en tiempo y forma a manifestar que “...*NO es mi intención interponer un procedimiento de inconformidad en contra del sujeto obligado...*”; en tal virtud, al no ser la pretensión del particular interponer el procedimiento de inconformidad previsto en el artículo 124 de la ley de la materia, es por lo que se tiene por concluyendo en consecuencia la intervención de este organismo.

Finalmente, se ordena archivar el actual procedimiento como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese vía correo electrónico al particular.- Así lo acuerda y firma, el Comisionado Ponente, Guillermo Carlos Mijares Torres, asistido del Director de Asuntos Jurídicos, Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, con quien actúa y da fe.-